

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO 008 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA Y COOPVIGSAN C.T.A.

Entre los suscritos, LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, representada legalmente por **JAIRO AUGUSTO NUÑEZ HARTMANN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.226.422 expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de Gerente, según Resolución Departamental N° 10817 del 25 de Julio de 2016, actuando en nombre y representación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, con Nit N° 900.066.345-4 y quien adelante se denominara, LA ESE, por una parte, y por la otra, **COOPVIGSAN C.T.A.**, con Nit número 890.210.914-7, representada legalmente HUGO IGNACIO ORTIZ **CAMACHO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.951.040 de Fonseca (Guajira), quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previo las siguientes consideraciones: 1. Que se cuentan con los estudios previos de oportunidad y conveniencia emitido por el Profesional Universitario del Área Administrativa, que describen la necesidad que la entidad pretende satisfacer a través del presente proceso de contratación, y su debida justificación técnica y jurídica, los cuales hacen parte integral del presente contrato. 2. Que se cuenta con la correspondiente imputación presupuestal soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 17-00010 del 01 de Enero de 2017, expedido por el Subdirector Administrativo de la entidad. 3. Que el contratista presentó propuesta la cual hace parte integral del presente contrato y las cláusulas que se pactan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR LOS PROCESOS, SUBPROCESOS Y ACTIVIDADES CONEXAS DE VIGILANCIA PRIVADA PERMANENTE Y SIN INTERRUPCION EN LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA**, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** La siguiente es la descripción técnica de los servicios requeridos en desarrollo del objeto contractual: **ACTIVIDADES Y PROCESOS A EJECUTAR:** 1. Garantizar en forma continua y permanente con medio humano y con armas la seguridad y vigilancia en los tres puntos asignados, esto es, en la Sede Administrativa, Sede la Rioja, Sede Adulto Mayor, Urgencias y consulta externa de la ESE Hospital Local de Piedecuesta de la siguiente forma: **a.** Un turno de vigilancia fija de 24 horas todos los días del mes con arma en el puesto de salud la rioja. **b.** Un turno de vigilancia fija de 12 horas nocturna todos los días del mes con arma sede adulto mayor. **c.** un turno de vigilancia fija de 24 horas todos los días del mes sin arma portería principal sede administrativa. **d.** un turno de vigilancia fija de 12 horas diurnas todos los días del mes sin arma puesto de salud la rioja ronda externa. **e.** un turno de vigilancia fija de 24 horas todos los días del mes con arma en urgencias y hospitalización sede nueva. **f.** un turno de vigilancia fija de 12 horas diurnas todos los días del mes sin arma en consulta externa sede nueva. De la E.S.E Hospital Local de Piedecuesta. 1. Garantizar la seguridad y la protección de la integridad de los funcionarios, contratistas, pacientes, y visitantes de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta. 2. Atender en forma inmediata las solicitudes que formule el supervisor sobre el cambio de vigilantes que no presten cabalmente el servicio, y que no cumplan con la debida cortesía, respeto, y amabilidad hacia los funcionarios y al público. 3. Garantizar que el personal vinculado de la Empresa de Vigilancia sea calificado e idóneo y con la suficiente experiencia en el manejo de todo lo relacionado con la ejecución del contrato. 4. Garantizar que el personal vinculado a la empresa sea calificado en servicio al cliente, para asegurar buen trato al personal externo e interno de la institución. 5. Realizar al personal de la empresa de vigilancia la capacitación e instrucción adecuada en lo referente a la prestación del servicio y las relaciones interpersonales. 6. Brindar la vigilancia y seguridad a los vehículos (ambulancias) y otros de propiedad de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta que se encuentren dentro de la E.S.E Hospital Local de Piedecuesta que se encuentren dentro de la institución o puntos específicos donde se prestara el servicio de vigilancia. 7. Cerrar y abrir las puertas de acceso de las diferentes sedes de la E.S.E. 8. Informar por escrito al supervisor del contrato las irregularidades que en materia de

seguridad y vigilancia se presenten. 9. Entregar periódicamente al Supervisor del contrato la información relacionada con las novedades que se presenten. 10. Garantizar la seguridad y la integridad de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta. 11. Mantener las medidas necesarias para la protección y seguridad tanto de los funcionarios, contratistas, usuarios y visitantes, y de sus bienes. 12. Presentar junto con el informe de actividades, un informe bimensual sobre las condiciones de seguridad de la E.S.E. Hospital local de Piedecuesta. 13. Atender las instrucciones que sobre el ingreso de particulares y funcionarios imparta el interventor del contrato. 14. Responder por el valor de las pérdidas o sustracciones que se puedan presentar por negligencia, imprudencia, impericia o dolo de su personal y por los daños o destrucciones de muebles e inmuebles ocurridos dentro de las áreas de vigilancia y durante la vigencia del contrato. 15. Dotar al personal designado para la vigilancia con materiales y los elementos e instrumentos necesarios para la debida prestación del servicio, tales como: armamento, uniforme, linterna, radio, teléfono, silbato, detector de metales, etc. y demás elementos requeridos para cumplir cabalmente con el objeto del contrato. 16. Informar continuamente al supervisor designado a la iniciación del contrato y durante su desarrollo, la relación del nuevo personal asignado para prestar el servicio, en donde se consigne los nombres y apellidos completos, documento de identificación y domicilio, así como, la constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y además hacer la respectiva presentación. 17. Designar los supervisores que sean necesarios, estableciendo las rondas diarias que se requieran para darle cabal cumplimiento al objeto contractual, y que además respondan, en cualquier momento y de manera inmediata, al llamado de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta ante cualquier situación que así lo amerite. 18. Reportar oportunamente al supervisor los libros de minutas y novedades cuando así la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta lo requiera, y registrar debidamente los hechos, consignas y circunstancias particulares que ocurran durante la prestación del servicio. 19. Vigilar el ingreso y salida del personal de la entidad solicitando la presentación e la respectiva escarapela. 20. Solicitar documentos de identificación a visitantes, verificando el porte de escarapelas de los mismos e instruirlos sobre el lugar de destino. 21. El contratista se compromete en caso de necesidad o urgencia manifiesta a suministrar el personal adicional que sea necesario sin ningún costo por solicitud del supervisor o del jefe de la entidad. 22. Cumplir estrictamente con las obligaciones de carácter laboral con los trabajadores que presten los servicios objeto de este contrato y respetar sus derechos laborales de conformidad con la Constitución y la Ley. 23. El contratista deberá hacer llegar fotocopia de los pagos parafiscales dentro de los diez (10) días calendario siguientes del mes inmediatamente anterior. 24. Registrar y llevar en la minuta de guardia todas las novedades que ocurran durante cada turno e informar inmediatamente al supervisor. 25. Manejar y controlar las entradas y salidas de todo el personal que ingrese al hospital. 26. Vigilar, requisar y controlar todos los paquetes que entren y salen de la ESE. 27. Controlar, guiar y orientar al personal de visitantes y demás personas que ingresen al área de hospitalización, consulta externa, urgencias y otros. 28. Optimizar el control y el apoyo al personal médico y de admisiones al ingreso por urgencias del Hospital de un paciente en estado crítico, garantizando la seguridad del mismo y de sus pertenencias dentro de las instalaciones. 29. Controlar el acceso de visitantes y prohibir el ingreso de vendedores ambulantes a áreas asistenciales y administrativas. 30. Informar cualquier irregularidad en el desarrollo del objeto contractual. 31. Abstenerse de autorizar cualquier ingreso o retiro de la Institución de bienes o elementos sin el cumplimiento de la autorización reglamentaria. 32. Mantener, registrar y llevar el control del libro de usuarios que se encuentran hospitalizados. 33. Velar porque las personas porten su identificación en un lugar visible. 34. Autorizar el ingreso y orientar a los usuarios a los diferentes servicios que requieran. 35. Informar y educar al usuario y su familia en los aspectos concernientes al desempeño de sus funciones. 36. Conocer, aplicar y enseñar los derechos y deberes de los usuarios. 37. Realizar acciones que garanticen la seguridad del cliente Interno, Usuario, su familia y ambiente físico. 38. Aportar y establecer acciones de mejoramiento que propendan por el bienestar de las partes interesadas (cliente interno, usuario y familia, organización, entes de control,

proveedores, entes gubernamentales, etc.). 39. Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que sean inherentes al desarrollo del objeto del mismo. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del Contratista, además de las consagradas en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato como las siguientes: 1. El contratista se obliga para con la ESE Hospital Local de Piedecuesta a cumplir con el objeto del contrato en forma integral, con oportunidad, con autonomía, autogobierno, autosuficiencia y autogestión de acuerdo con los estándares aceptados. Todo de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia, y los protocolos y guías establecidos por la ESE Hospital Local de Piedecuesta. 2. El contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas presentadas en la propuesta. 3. El contratista acatará las directrices que durante el desarrollo del contrato imparta el contratante a través del supervisor. 4. El contratista acreditará el pago de los aportes a la seguridad social integral. 5. El contratista tiene corresponsabilidad ante todos los organismos de control y vigilancia en el momento en que la ESE Hospital Local de Piedecuesta sea requerido por el objeto del presente contrato. 6. Todo lo planteado por el contratista en la propuesta formará parte integral de la minuta de contratación. 7. El contratista se obliga para con la ESE Hospital Local de Piedecuesta a dar cumplimiento a los manuales, procedimientos, guías y protocolos establecidos por la ESE Hospital Local de Piedecuesta. * El contratista también se obliga para con la ESE Hospital Local de Piedecuesta a: 1. Ejecutar el objeto del contrato y garantizar que los guardas cumplan con la prestación del servicio objeto del contrato en los términos pactados con la ESE Hospital Local de Piedecuesta. 2. Carnetizar a los guardas que prestarán el servicio en las instalaciones de la ESE Hospital Local de Piedecuesta a efectos de asegurar los derechos de los usuarios de los servicios de salud en el cual debeera incluir el logo de la e.s.e hospital local de Piedecuesta. 3. Realizar la inducción, capacitación y entrenamiento necesario a los guardas que participaran en la ejecución del contrato. 4. Todo el talento humano que participe en la ejecución del contrato debe estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales. 5. LA EMPRESA debe garantizar la continuidad de la prestación del servicio durante el tiempo de la duración del contrato, asegurando la disponibilidad requerida en cada servicio con talento humano idóneo conforme al perfil definido. 6. Pagar a sus guardas su salario, sus prestaciones sociales y todo lo que haya lugar conforme lo señalado en la ley laboral y conforme a la naturaleza del contrato. 7. LA EMPRESA deberá organizar directamente la actividad de trabajo de sus guardas, con autonomía administrativa, técnica y financiera y asumiendo los riesgos de su realización, cuyo servicio se prestará en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA. 8. Asistir y participar en las actividades que la entidad contratante convoque. 9. Tratar con calidad, calidez, oportunidad, continuidad, seguridad, pertinencia y calidad humana a los clientes externos e internos del contratante. 10. Presentar factura debidamente expedida el último día hábil de cada mes. 11. Conocer y aplicar el Sistema de Gestión Ambiental de la Entidad Contratante. 12. Atender y solucionar dentro de los tres días hábiles siguientes las objeciones presentadas por el contratante relacionadas con la calidad, calidez y oportunidad en la prestación del servicio contratado. 13. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 14. Tomar las medidas necesarias para garantizar la custodia y preservación de los bienes del contratante bajo su uso, so pena de responder como contratista por el daño o pérdida de los implementos utilizados, ya sea en reposición o al precio comercial del bien, descuento que autoriza a efectuar de los honorarios por percibir; autorización que se entiende expresa y escrita con la suscripción del presente contrato. 15. Responder por la buena calidad del objeto contratado. 16. Responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia se compromete a mantener indemne a la ESE Hospital Local de Piedecuesta. 17. Guardar estricta reserva de cuanto llegare a su conocimiento por razón del servicio prestado. 18. Cumplir con el código de ética y buen gobierno del hospital. 19. Contar con un programa de salud ocupacional y panorama de riesgos y ejecutarlo. 20. Contar y ejecutar un programa de capacitación permanente. 21. Contar con un sistema de evaluación periódica a fin de garantizar los resultados esperados en la ejecución del objeto contractual e implementar acciones de mejoramiento continuo. 22. Ejecutar acciones que garanticen la seguridad del cliente interno, usuario, su familia y ambiente físico. 23. Establecer e implementar acciones de mejoramiento que propendan por el bienestar de las partes interesadas (cliente interno, usuario y familia, organización y entes de control). 24. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes al mismo. 25. Prestar sus servicios cuando con motivo del objeto del contrato la E.S.E lo requiera. 26. Dedicar toda su capacidad, idoneidad y experiencia en el cumplimiento de sus obligaciones. 27. Elaborar un informe de gestión contractual cuando se le requiera. 28. Durante la vigencia del presente contrato de prestación de servicios el contratista deberá efectuar un informe obligatorio los pagos de los soportes al sistema de seguridad social integral. 29. No acceder a peticiones o amenazas de grupos o personas que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 20. Responder por los elementos, bienes, documentos, información, etc., que se ponga a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo por su conservación y uso adecuado. 21. Las demás actividades que le sean asignadas por la ESE que guarden relación con el objeto del contrato. **CLAUSULA CUARTA: VALOR:** El valor del presente contrato equivale a la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$96.828.840.00) INCLUIDO IVA. INCLUIDOS los costos**

directos, indirectos, así como los tributarios del caso. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** La entidad pagara al contratista el valor pactado en la siguiente forma: En pagos mensuales, mes vencido, con la presentación de la factura debidamente expedida por el contratista, previo concepto favorable de la supervisión, presentación de informes de las actividades, y pago de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago al que se obliga la ESE se imputará con cargo al rubro 03219102 VIGILANCIA Y ASEO ADQUISICION SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2017 y certificado de disponibilidad presupuestal número 17-00010 de fecha 01 de Enero de 2017, recursos provenientes del sistema general de seguridad social en salud. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término para la ejecución del presente contrato es de Tres (03) Meses, contados a partir del momento de suscripción del acta de Inicio previa aprobación de la garantía exigidas. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ESE:** La ESE se compromete a 1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado. 2. Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 4. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera. 5. Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral. 6. Proveer la información que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto contractual. 7. Adelantar revisiones periódicas sobre la ejecución del contrato con el fin de verificar que se cumplan con las condiciones y términos pactados. 8. La ESE facilitará el acceso a la institución, previa autorización, del personal que sea requerido por el contratista para ejecutar los procesos respectivos. **CLAUSULA NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente convenidos, con los descuentos legales, sin que esto genere relación laboral, ni prestaciones sociales por motivo del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN:** El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, salvo autorización previa y escrita de la ESE. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULAS EXORBITANTES:** Quedan incorporadas en el presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en los artículos 15 a 18 de la ley 80 de 1993, esto es las de caducidad y terminación, modificación e interpretación unilaterales. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener a la ESE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia suya o de las de sus subcontratistas o dependientes, por lo que responderá civil y penalmente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA:** Se exigirá que el contratista constituya a favor de la ESE, la garantía única de cumplimiento expedida por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia a través de pólizas o ya mediante constitución de garantías bancarias concediendo amparo a los siguientes riesgos en la duración y cubrimiento que se indican a continuación, de conformidad con el artículo 47 del Estatuto y Manual Interno de Contratación de la entidad: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (06) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía será mínimo del 10% del valor del contrato y su plazo será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 5% del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza y su vigencia se otorgara por toda la vigencia del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** La ESE ejercerá la vigilancia técnica del cumplimiento de las obligaciones del contratista por medio del Profesional Universitario del Área Administrativa, quien ejercerá las siguientes actividades en desarrollo del seguimiento del desarrollo del objeto contractual: 1. Exigirá el cumplimiento del objeto del contrato. 2 Solicitará al contratista los informes que requiera en desarrollo de la prestación de sus servicios. 3. Verificará y certificará que el contratista se encuentre al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 4. Suscribirá el acta de inicio, verificará y certificará el cumplimiento del objeto contractual. 5. Verificará la entrega y devolución de los elementos que se le hayan puesto a disposición del contratista para el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS:** En caso que el CONTRATISTA incurra en mora, retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente



contrato, LA ESE HLP, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el 1X1000 del valor total del contrato, sin que el total de las mismas excede el 10% del valor total del contrato. LA ESE HLP aplicará multas en los siguientes casos: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el contratista autoriza a la ESE HLP para liquidarle y cobrarle multas mediante el acto administrativo correspondiente, en la cuantía que a continuación se describe: a) Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato: Si el contratista no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo se causará una multa de (1) salario mínimo legal mensuales vigente, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. b) Por Incumplimiento en la Constitución y Mantenimiento de las Garantías: Por no constituir, mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, se causará una multa equivalente a (1) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del supervisor. Si pasan en más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones, LA ESE HLP podrá declarar la caducidad del contrato. c) Por Incumplimiento de las Actividades y Procedimientos: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones previstas en las actividades y procedimientos se causará una multa diaria por cada día de mora equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. d) Por Incumplimiento en la Presentación de Informes: Por no presentar oportunamente los documentos, informes, respuestas, comunicaciones y demás requerimientos previstos en este contrato, se causará una multa diaria por cada día de mora equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. e) Por Incumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y Parafiscales: De acuerdo con lo estipulado en la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la ley 828 de 2003, las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en salud, se destinarán a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía. f) Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, diferentes a las señaladas anteriormente, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido, LA ESE HLP podrá declarar la caducidad del contrato. **PARAGRAFO.** La liquidación definitiva de las multas la efectuará el supervisor en el acta final y/o de liquidación de las actividades, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de LA ESE HLP, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte de la ESE HLP a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a la ESE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La ESE, además de la pena, podrá exigir el pago de los perjuicios que le sean causados. La ESE podrá exigir al tiempo, el pago de la pena y el cumplimiento del objeto contractual. El valor de esta pena se cancelará y descontará de los saldos pendientes a favor de EL CONTRATISTA, de la garantía, o, a más tardar, al momento de liquidar de mutuo acuerdo o en forma unilateral el contrato. La ESE podrá cobrar este valor directamente con cargo a la garantía. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se considera prestado con la firma del presente contrato, no hallarse en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, en la ley 80 de 1993, en el Código Único Disciplinario, en la ley 1474 de 2011, en el Estatuto y Manual Interno de Contratación y en las demás normas que las consagren. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley. **CLAUSULA**

contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación por parte de la ESE de la garantía única de cumplimiento, y la acreditación de que el contratista se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para constancia firma en Piedecuesta, al primer (01) día del mes de Enero de 2017.


JAIRO AUGUSTO NUÑEZ HARTMANN
Gerente ESE HLP.


HUGO IGNACIO ORTIZ CAMACHO
17.951.040 de Fonseca
Representante Legal
COOPVIGSAN C.T.A

